

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Pasa a Despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que el día 04 de abril de 2022, la parte demandante presenta memorial, sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de mayo de 2022.

JERONIMO BUITRAGO CARDENAS
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y verificando que la parte demandante únicamente ha dado cumplimiento al numeral sexto del auto interlocutorio 122 del 24 de febrero de 2022, se ordena glosar en el expediente sin lugar a trámite por parte del Despacho.

Así mismo, se requiere a la parte demandante, para que cumpla con todos los numerales de la providencia que impliquen una carga procesal, tales como, allegar la póliza para e efectivo decreto de la medida cautelar, o proceder a notificar de conformidad con el Decreto 806 de 2020 a la parte demandada; o si ya lo hubiere hecho, allegar constancia de tal diligencia, para efectos de continuar con el trámite propio de esta litis, en pro del principio de celeridad procesal y so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a faint circular stamp.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA